



Serie A

Folio 998

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2016**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**ASISTEN:**

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez.

**Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

**Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**  
**ACG544.20161007.-** Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 30 de septiembre y 6 de octubre pasados, son aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** ACG545.20161007:





Serie A

Folio 999

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- El Excmo. Sr. Presidente da cuenta de escrito presentado por D. Pedro Lorenzo Márquez Díaz, Interventor General Acctal. de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que solicita acepte su renuncia a dicho cargo, quedando el Consejo de Gobierno enterado del mismo y agradeciéndole los servicios prestados.

- Igualmente, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas comunica que se va a proceder al nombramiento de D<sup>a</sup>. Elena Mengual Pintos, funcionaria de carrera de la CAM, Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, con plaza en propiedad de Técnico Economista perteneciente al Subgrupo A1, como Interventora acctal., dada su capacidad técnica, experiencia y cualificación, quedando el Consejo de Gobierno enterado.

- El Consejo de Gobierno da cuenta de declaraciones efectuadas a varios medios de comunicación de la Ciudad por el portavoz adjunto de Podemos Melilla, D. José Carlos Martínez, acordando su remisión a informe de los Servicios Jurídicos de la CAM por si fueran constitutivas de delito.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de **Sentencia n.º. 80/16** de fecha 19 de septiembre de 2016, dictada por el **Juzgado de Menores n.º. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma n.º. 142/2015**, contra el menor Y.N. por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3** de Melilla, recaída en **P.A. 481/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

**PUNTO TERCERO: ACTUACIONES JUDICIALES.-ACG546.20161007.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiendo notificado el **Juzgado Contencioso-Administrativo n.º. 2** a esta Ciudad, se persone en **P.A. 117/16**, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar dicho ofrecimiento y se persona como parte recurrida, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designado a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. (Asunto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16-05-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo al colisionar con jardinera metálica ubicada en confluencia de C/Legión con C/Valencia).





Serie A

Folio 1000

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

-**ACG547.20161007.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM habiéndose señalado por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor, N.W., el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 185/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la CAM, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente. (Asunto: Robo con fuerza o intimidación).

-**ACG548.20161007.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, y teniendo conocimiento de que por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** se ha incoado expediente contra menor cuya responsabilidad civil corresponde a esta Ciudad Autónoma, el Consejo de Gobierno acuerda personarse en el **Expediente de Reforma nº 1/16**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente. (Asunto: Robo con violencia o intimidación, Menor: O.Z.).

-**ACG549.20161007.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, y habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2** de esta Ciudad para que se persone como parte recurrida en **autos de P.S.M.C. 10/16, P.O. 10/16** seguido a instancias de **CLECE, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento y personarse, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. (Asunto: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del "Servicio gestión y dinamización de los centros de atención socioeducativa sitios en los distritos IV y V de la CAM).

-**ACG550.20161007.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, y teniendo conocimiento de que por parte del **Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº. 2** de esta Ciudad Autónoma insta para que se persone como parte recurrida en **autos de P.S.M.C. 125/16 – P.A. 125/16**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.**, el Consejo de Gobierno acepta el ofrecimiento, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad (Asunto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del "Servicio de elaboración de comidas en el Centro de Día San Francisco y reparto de usuarios del servicio de ayuda a domicilio de la CAM")

-**ACG551.20161007.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, y habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2** a esta Ciudad

(Sello)





Serie A

Folio 1001

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

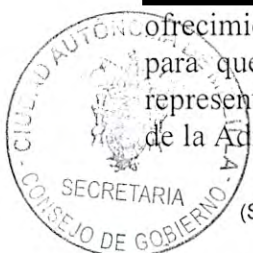
## LIBRO DE ACTAS

Autónoma para que se persone, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento como parte recurrida en **autos de P.S.M.C. 123/16 – P.A. 123/16**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. (Asunto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del “Servicio de asistencia técnica de apoyo a la Viceconsejería de la Mujer de la CAM en la gestión de programas temporales destinados a mujeres de la Ciudad Autónoma de Melilla”)

**-ACG552.20161007.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, y habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2** a esta Ciudad Autónoma para que se persone para parte recurrida en **autos de P.S.M.C. 126/16- P.A. 126/16**, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento, seguido a instancias de **CLECE, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. (Asunto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del “Servicio de intervención con menores inadaptados que se encuentran fuera de los centros de protección de la CAM”).

**-ACG553.20161007.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM y habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº.2**, a esta Ciudad Autónoma para que se persone, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar tal ofrecimiento, y se persona como parte recurrida en **autos de P.S.M.C. 122/16 – P.A. 122/16**, seguido a instancias de **CLECE, S.A.** Contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. (Asunto recurrido: Impago de varias facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a la prestación del “Servicio de limpieza de las dependencias de la Granja Escuela Gloria Fuertes de la CAM”).

**-ACG554.20161007.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos y habiendo emplazado el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2** a esta Ciudad Autónoma para que se persone en autos **P.A. 104/16** seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar dicho ofrecimiento, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que respectivamente se encarguen de la dirección de procedimiento y de la representación de esta Ciudad, (Asunto recurrido: Incumplimiento de contrato por parte de la Admón.).



(Sello)



Serie A

Folio 1002

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

**PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ GENERAL BARCELÓ, 46 / MARTÍN ZERMEÑO 4.- ACG555.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice lo siguiente:

**“Asunto: Expediente de Declaración de Ruina de Inmueble sito en Calle General Barceló, 46/ Martín Zermeno, 4.**

**Propietario:** Malika Abdeslam Mohamed Hadouchi

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

#### VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA** del inmueble sito en **CALLE GENERAL BARCELÓ, 46/MARTÍN ZERMEÑO, 4**, propiedad de MALIKA ABDESLAM MOHAMED HADOUCHI, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del 800%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**
- La edificación SI presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, y presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA TÉCNICA.**



(Sello)



Serie A

Folio 1003

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

[Firma manuscrita]

LIBRO DE ACTAS

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

**PUNTO QUINTO.- DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ MARTÍN ZERMEÑO, 9.- ACG556.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice lo siguientes:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE MARTÍN ZERMEÑO, 9/ EXPLORADOR BADIA**

**PROPIETARIO:** [Redacted]

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

**VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA** de inmueble sito en **CALLE MARTÍN ZERMEÑO, 9/ EXPLORADOR BADIA**, propiedad de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del r.d. 1346/1976 de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento

(Sello)





Serie A

Folio 1004

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del 100%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que, se ajustará a las disposiciones del BANDO del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-09-2003, publicado en el B.O.M.E. núm 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

**PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE c/ MARTÍN ZERMEÑO, 7.- ACG557.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente expresa lo siguiente:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE MARTÍN ZERMEÑO, 7/ GRAL. BARCELÓ, 37-39**

**PROPIETARIO:** [REDACTED]



(Sello)



Serie A

Folio 1005

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

### VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONÓMICA** de inmueble sito en **CALLE MARTÍN ZERMEÑO, 7/ GRAL. BARCELÓ**, propiedad de [REDACTED]

[REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) del r.d. 1346/1976 de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del 330%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**
- La edificación SI presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, y presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA TÉCNICA.**

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que, se ajustará a las disposiciones del BANDO del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-09-2003, publicado en el B.O.M.E. núm 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto

(Sello)







Serie A

Folio 1006

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.”.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

**PUNTO SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA VENTA LOCAL BARRIADA CONSTITUCIÓN, BLOQUE A, LOCAL 2.-ACG558.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

#### “Elevación a público de la enajenación de bien inmueble

- I. Por resolución de la Dirección General del extinto *Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda* (IPPV), de fecha 26 de septiembre de 1983, se le adjudicó definitivamente a doña [REDACTED] [REDACTED] provista con [REDACTED] tras la celebración de subasta pública, el local sito en la **Barriada Constitución**, bloque **A**, **Local nº 2** (finca registral nº **10673** y referencia catastral nº 3956401WE0035N0002GF).
- II. Con posterioridad, el **2 de noviembre de 1983**, el IPPV y la adjudicataria perfeccionaron la transmisión del local mediante la firma del contrato de compraventa y la entrega de la posesión del local, estipulándose el pago a plazos del precio. En la actualidad, satisfecho íntegramente el precio, solo queda pendiente su elevación a escritura pública. A tales efectos, en la cláusula VII del citado contrato se dispuso que el comprador queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el IPPV ante el notario que corresponda.
- III. El grupo de locales *Constitución*, en el que se integra el que ahora es objeto de formalización, fue traspasado a esta Ciudad autónoma en virtud del *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda* (BOE 21/3/1996, pág. 10870). Al respecto, en el apartado 1, letra E, del Anexo a dicha disposición normativa se establece que **“la ciudad de Melilla asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.”**



(Sello)



Serie A

Folio 1007

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- IV.** De conformidad con la disposición adicional 2ª del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la *Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla*, El Consejo de Gobierno es competente para acordar la enajenación de bienes patrimoniales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros y, en consecuencia, lo es también para autorizar la formalización en escritura pública de esas mismas enajenaciones.
- V.** Con objeto de regularizar la situación registral de este local, se están ultimando los trámites para la formalización en documento público de la transmisión realizada en la fecha indicada.

Y en virtud de lo expuesto, esta Consejería eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### PROPUESTA

- I.- Autorizar la formalización en escritura pública de la venta del local descrito en el apartado primero.
- II.- El precio de la venta se fijó en **doce mil veintiséis euros con veinticinco céntimos (12.026,25 €)**, de los que 6.783,08 € han sido abonados el 9 de septiembre del año en curso, según el justificante bancario aportado, y el resto lo fue antes del mes de mayo de 1984.
- III.- Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, serán por cuenta de la interesada.
- IV.- Se faculte a la Presidencia en la formalización de la correspondiente escritura”.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**PUNTO OCTAVO.- RECTIFICACIÓN ERROR EN BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES.- ACG559.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda



(Sello)



Serie A

Folio 1008

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER la adopción del siguiente acuerdo:

En la publicación de las BASES Y PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017, aprobadas por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, y publicadas en el BOME nº. 5338, de 12 de agosto de 2016, se ha detectado el siguiente error en la Base 9, relativa a la Cuota Mensual:

Donde dice: “La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2014 y en cómputo anual...”.

Debe decir: “La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2015 y en cómputo anual...”.

Por lo que procede su rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.





Serie A

Folio 1009

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

En el caso de interposición de recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

**PUNTO NOVENO.- COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR DE LA XXI SEMANA NÁUTICA DE MELILLA.- ACG560.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Con motivo de la organización de la **XXI Semana Náutica de Melilla, “Trofeo V Centenario”**, a celebrar del 11 al 15 de Agosto de 2017, **VENGO EN PROPONER** su elevación al Consejo de Gobierno, para su informe favorable, si procede, de los **Comités de Honor y Organizador** de dicho evento deportivo”.

**PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.- ACG561.20161007.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO**, en la aplicación presupuestaria 14/34113/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000037958, por importe de 50.000,00 €.

2º.- Mediante escrito de 05 de julio de 2016, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa la concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Tiro Olímpico, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.



(Sello)



Serie A

Folio 1010

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA DE LA GALERÍA DE TIRO DE AIRE COMPRIMIDO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

**PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.- ACG562.20161007.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF**, en la aplicación presupuestaria 14/34140/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000037953, por importe de 100.000,00 €.

2º.- Mediante escrito de 05 de julio de 2016, la Dirección General Acctal. de Instalaciones Deportivas informa la concesión de una subvención directa para la Federación Melillense de Tiro Olímpico, mediante la celebración de un convenio de colaboración, en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

(Sello)





Serie A

Folio 1011

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- Compatibilidad con otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, salvo aquellos que los tiempos los marca la Ley Tributaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA DEL CAMPO PÚBLICO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

- **ACG563.20161007.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 3 de 15 de enero de 1996) y en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:

(Sello)





Serie A

Folio 1012

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

El cese de D. Carlos Alberto Susín Pertusa, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Subgrupo A2, Licenciado en Derecho, como Director General de Economía y Empleo”.

### Segundo:

- **ACG564.20161007.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda de fecha de hoy y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999) en concordancia con el artículo 13.3. del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 3 de 15 de enero de 1996) y en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 89, de fecha 30 de septiembre de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente Acuerdo:

El cese de D<sup>a</sup>. Elena Mengual Pintos, funcionaria de carrera, Técnico Economista, Subgrupo A1, Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, como Directora General de Gestión Tributaria”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:  José Antonio Jiménez Villoslada.



(Sello)